

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 169/SSDECO/18**ANEXO I****DEFINICIONES**

Ahorro: es toda disminución en el costo que debe afrontar el sector privado, calculada de conformidad con la metodología descrita en el Anexo IV, que resulte de la introducción de modificaciones a la normativa vigente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Análisis de Costos: es el cálculo de costos que se deberá completar en el apartado 7 del F1, siguiendo los lineamientos establecidos en el Anexo IV.

Área Propiciante: es quién promueva el dictado nuevas normativas.

Área Responsable: es la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de cada Ministerio u organismo o repartición de jerarquía equivalente.

Buenas Prácticas: son las detalladas en el Anexo I de la Resolución Conjunta N.º 14/MJGGC/18.

Costo: es la monetización del impacto que toda Nueva Regulación tendrá en los Sujetos Obligados, calculada de conformidad con la metodología detallada en el Anexo IV.

F1: es el Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ex ante del Anexo III.

F2: es el Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ex post del Anexo III.

Impacto en la Actividad Económica: son todas aquellas consecuencias directas e indirectas que toda Nueva Regulación pueda provocar en el desenvolvimiento de las actividades económicas, y, en particular, sobre la producción y el intercambio de bienes y servicios. Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de la presente el Código Fiscal y la Ley Tarifaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas que modifiquen las alícuotas tributarias allí establecidas.

Nueva Regulación: es todo proyecto de Disposición, Resolución, Decreto y Ley a iniciativa del Poder Ejecutivo impulsado por las Áreas Propiciantes.

Problema: es la cuestión que se busca solucionar mediante la Nueva Regulación.

Subsecretaría: es la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, u organismo que en el futuro la reemplace.

Sujetos Obligados: son las personas humanas o jurídicas que se ven obligadas a dar cumplimiento con la Nueva Regulación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2018-31844024- -SSDECO

Buenos Aires, Martes 20 de Noviembre de 2018

Referencia: Anexo I - Definiciones - Res. Control de Flujo Regulatorio - SSDE

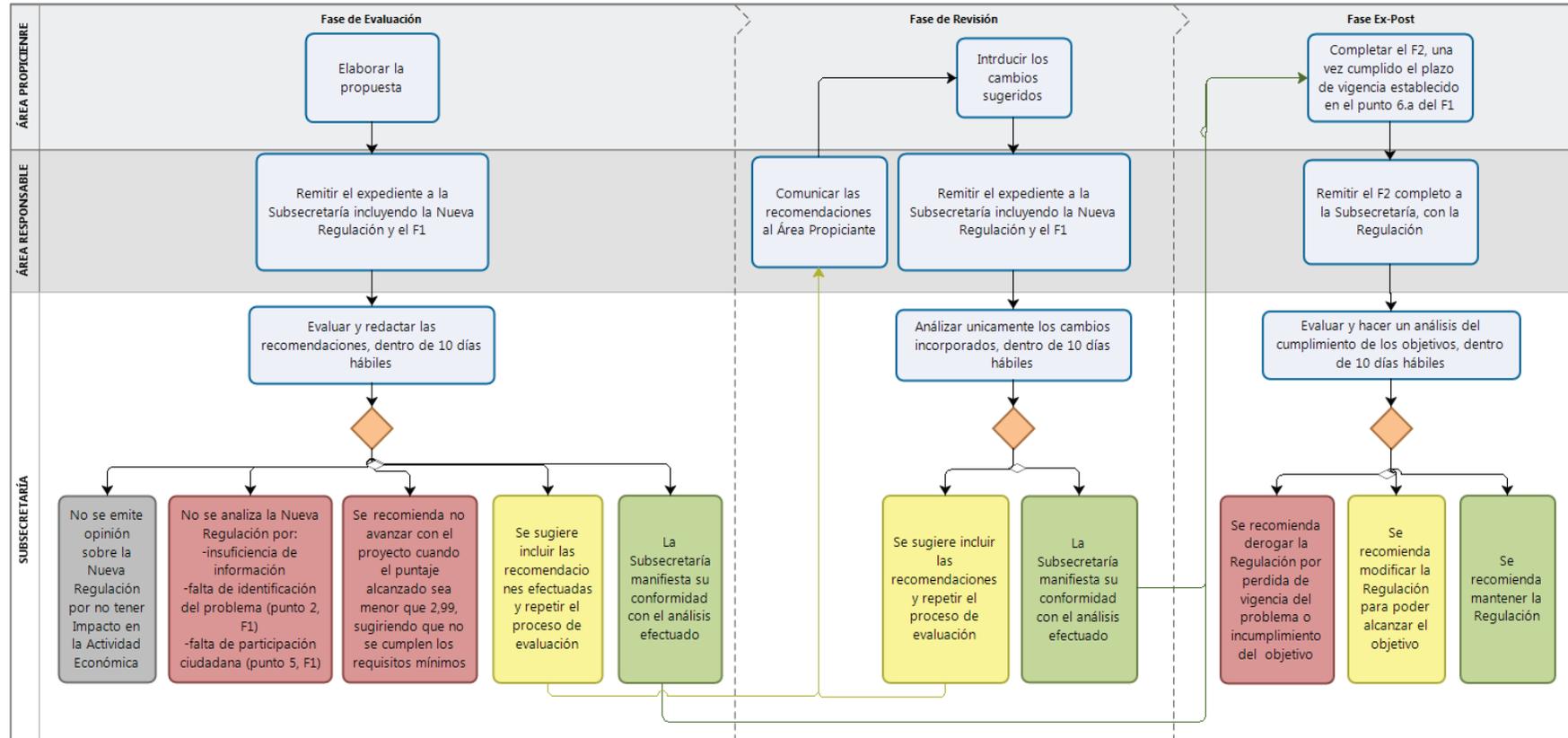
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.20 18:42:17 -03'00'

Julián Cohen
Subsecretario
S.S. DESARROLLO ECONOMICO (MEFGC)
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.20 18:42:18 -03'00'

ANEXO II PROCEDIMIENTO



1. Fase de Evaluación:

1.1. El Área Propiciante elaborará una propuesta regulatoria, y luego deberá seguir los siguientes pasos.

1.2. El Área Propiciante enviará, en el marco del Expediente, al Área Responsable el borrador de la Nueva Regulación, el F1 y el Análisis de Costos.

1.3. El Área Responsable remitirá a la Subsecretaría dichos documentos.

1.4. La Subsecretaría evaluará los documentos contenidos en el Expediente siguiendo los criterios establecidos en el Anexo V, y en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles redactará las recomendaciones pertinentes.

- a) No se emite opinión sobre a Nueva Regulación por no tener Impacto en la Actividad Económica.
- b) No se analiza la Nueva Regulación por: i) insuficiencia de información, ii) falta de identificación del problema (punto 2, F1) y/o iii) falta de participación ciudadana (punto 5, F1). Ante la obtención de esta respuesta la Regulación no avanzará en el proceso de evaluación de impacto regulatorio.
- c) Se recomienda no avanzar con el proyecto cuando el puntaje alcanzado implique que no se cumplen los requisitos necesarios para que sea recomendable que la regulación entre en vigencia.
- d) Se sugiere incluir las recomendaciones efectuadas y repetir el proceso de evaluación. En este caso el proceso continúa en la Fase de Revisión (2).
- e) La Subsecretaría manifiesta su conformidad con el análisis efectuado. En este caso el proceso continúa en la Fase Ex Post (3).

2. Fase de Revisión:

2.1. El Área Responsable comunicará las recomendaciones efectuadas por la Subsecretaría al Área Propiciante.

2.2. El Área Propiciante introducirá los cambios sugeridos y los comunicará en el marco del Expediente al Área Responsable.

2.3. El Área Responsable remitirá el expediente a la Subsecretaría incluyendo la Nueva Regulación y el nuevo F1 con los cambios pertinentes.

2.4. La Subsecretaría analizará únicamente los cambios incorporados (las respuestas que no fueron modificadas deben ser copiadas en el nuevo formulario por más que no vayan a ser analizadas) y dentro de 10 (diez) días hábiles redactará las nuevas recomendaciones:

- a) Se sugiere incluir las recomendaciones y repetir el proceso de evaluación. En este caso se inicia nuevamente la Fase de Revisión (2).
- b) La Subsecretaría manifiesta su conformidad con el análisis efectuado. El proceso continúa en la Fase Ex Post (3).

IF-2018-31844040- -SSDECO

3. Fase Ex Post:

3.1. Una vez cumplido el plazo establecido en el F1, el Área Propiciante deberá completar el F2, junto con el correspondiente Análisis de Costos.

3.2. El Área Responsable remitirá el F2 completo a la Subsecretaría, con la Regulación.

3.3. La SSDE evaluará los documentos entregados y a partir de esta evaluación formulará las siguientes recomendaciones:

- a) Se recomienda derogar la Regulación por pérdida de vigencia del problema o incumplimiento del objetivo.
- b) Se recomienda modificar la Regulación para poder alcanzar el objetivo.
- c) Se recomienda mantener la Regulación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2018-31844040- -SSDECO

Buenos Aires, Martes 20 de Noviembre de 2018

Referencia: ANEXO II- Procedimiento- Res. Control de Flujo Regulatorio SSDE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.20 18:42:30 -03'00'

Julián Cohen
Subsecretario
S.S. DESARROLLO ECONOMICO (MEFGC)
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.20 18:42:31 -03'00'

ANEXO III
FORMULARIOS

F1
Análisis de Impacto Regulatorio ex ante
1. Recomendación anterior – Completar sólo en caso de que la Nueva Regulación tenga por objetivo modificar la normativa vigente – En tal caso, los puntos 2 a 7 siguientes deberán responderse con relación a las modificaciones introducidas
1.a. Identificar la normativa que modifica la Nueva Regulación.
1.b. Indicar si la norma vigente ya fue analizada por la Subsecretaría. En caso de respuesta negativa, por favor detallar el Problema que motivó la regulación que se modifica y su objetivo.
1.c. Indicar N° de Expediente.
1.d. Explicar las modificaciones que introduce la Nueva Regulación.
2. Identificación del Problema
2.a. Identificar claramente el Problema.
2.b. Estimar la magnitud del Problema, identificando los potenciales actores involucrados y cantidad de afectados.
2.c. Describir las posibles consecuencias que genera la falta de regulación del Problema, sustentado por la mayor cantidad de datos posible.
2.d. Determinar si el Problema es transitorio y, en tal caso, estimar su duración.
3. Identificación de los objetivos a los que se dirige la Nueva Regulación
3.a. Identificar cuáles son los objetivos de la regulación que permitirían la resolución del Problema.
3.b. Indicar los medios a través de los cuales se van a lograr dichos objetivos.
3.c. Establecer cuáles son las metas cuantificables que se desea lograr y en qué plazo.
3.d. Identificar los riesgos, obstáculos y las limitaciones que pueden surgir para alcanzar los objetivos buscados.
3.e. Detallar cómo se controlará el cumplimiento de la regulación y qué sanciones se impondrán ante la falta de cumplimiento

4. Evaluación de alternativas
4.a. Indicar si se identificó alguna otra política actualmente en vigencia que busque solucionar el Problema o que persiga los mismos objetivos tanto en el ámbito local como nacional.
4.b. Detallar las alternativas que se evaluaron para lograr los objetivos y solucionar el Problema.
4.c. Explicar los motivos que justifiquen la elección de la Nueva Regulación sobre las alternativas identificadas.
4.d. Identificar la normativa con la que la Nueva Regulación tendría que concertar.
4.e. Indicar si se evaluaron las medidas adoptadas por otros países o sectores para solucionar el Problema.
5. Participación ciudadana
5.a. Identificar los grupos o sectores dentro de la actividad económica que se verán afectados por la Nueva Regulación.
5.b. Indicar si la propuesta fue sujeta a un proceso de consulta con los <i>actores involucrados</i> , identificados en 2.b. y 5.a. Si la respuesta es afirmativa proveer detalles.
6. Buenas Prácticas
6.a. Determinar el plazo de vigencia de la Nueva Regulación y el plazo dentro del cual se realizará el análisis ex post, en los términos del F2.
6.b. Detallar el procedimiento previsto en la Nueva Regulación para evaluar el cumplimiento de los objetivos y el éxito de la propuesta.
6.c. Indicar si la Nueva Regulación tiene el foco en los procesos regulados o en los objetivos perseguidos.
6.d. Indicar si la Nueva Regulación requiere por parte de los Sujetos Obligados la presentación de documentación expedida por la Administración Pública Local o Nacional.
6.e. Indicar si la Nueva Regulación prevé su cumplimiento por medios digitales.
6.f. Indicar si la Nueva Regulación implica la creación de un Registro.
7. Análisis de Costos
7.a. Calcular el Costo de la Nueva Regulación siguiendo la metodología indicada en el Anexo IV siguiente.
8. Ahorro

8.a. Indicar si la Nueva Regulación genera Ahorro.

F2
Análisis de Impacto Regulatorio ex post
1. Evaluación del Problema
1.a. Indicar si el Problema persiste, sufrió modificaciones o se resolvió.
1.b. Calcular la magnitud actual del Problema.
2. Análisis del cumplimiento de los objetivos
2.a. Indicar en qué medida se cumplieron los objetivos propuestos.
2.b. Identificar factores que contribuyeron positiva o negativamente al cumplimiento de objetivos.
2.c. Indicar qué porcentaje de los Sujetos Obligados cumplen con lo dispuesto por la Nueva Regulación.
2.d. Indicar si la regulación generó beneficios no previstos en su origen.
3. Alternativas
3.a. Indicar si la Nueva Regulación sufrió modificaciones en su implementación.
3.b. Indicar si se detectaron posibles soluciones en otras jurisdicciones que no se conocieron originalmente.
3.c. Considerando las respuestas del punto 1, indicar si la Nueva regulación aún presenta ventajas frente a las alternativas contempladas.
3.d. Indicar si se concertó eficazmente con la normativa existente.
4. Participación ciudadana
4.a. Indicar si se vieron afectados sectores o sujetos adicionales a los Sujetos Obligados.
5. Buenas Prácticas
5.a. Identificar si el Área Propiciante llevó adelante algún otro mecanismo o procedimiento de evaluación ex post.
6. Análisis de Costos
6.a. Validar si el Análisis de Costos original resultó adecuado a lo ocurrido en la práctica, en particular con relación a: (i) tiempo promedio sin actividad de los Sujetos

Obligados, (ii) costo administrativo, y (iii) costo indirecto.

6.b. En caso de que hayan surgido nuevos costos que no habían sido tenidos en cuenta, detallar.

7. Ahorro

7.a. Indicar si se efectivizó el Ahorro propuesto.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2018-31844089- -SSDECO

Buenos Aires, Martes 20 de Noviembre de 2018

Referencia: Anexo III - Formularios - Res. Control de Flujo Regulatorio SSDE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.20 18:43:12 -03'00'

Julián Cohen
Subsecretario
S.S. DESARROLLO ECONOMICO (MEFGC)
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.20 18:43:12 -03'00'

ANEXO IV

METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DEL COSTO

El Análisis de Costos deberá incluir una explicación de la metodología utilizada en cada caso y comprenderá el cálculo de los siguientes Costos emergentes de la Nueva Regulación para los Sujetos Obligados:

A)- Costos directos: comprende todos los pagos que los Sujetos Obligados deberán realizar a la Administración Pública con motivo de la Nueva Regulación (tasas, timbrados, impuestos, etc.).

B)- Costos de Cumplimiento, que comprenden:

B) (i)- Administrativos: valuación del tiempo utilizado en la obtención y entrega de la documentación e información requerida por la Nueva Regulación y otras actividades administrativas realizadas a tales efectos, teniendo en cuenta el salario del personal empleado a tales fines; gastos incurridos para la obtención de dicha documentación o información; y honorarios de los servicios profesionales que para ello fuesen contratados,

B) (ii)- Económicos indirectos: tanto aquellos costos relacionados a las reformas materiales que la Regulación requiera como los derivados de servicios contratados, capacitaciones, asesorías técnicas u otros que no hayan sido incluido en el inciso a.

B) (iii)- De oportunidad: el valor agregado que los Sujetos Obligados no generan durante el tiempo de inactividad que se genera como consecuencia de la Regulación.

B) (iv)- De inspecciones: cuando la regulación introduzca un nuevo esquema de inspección propio, se contabilizarán el tiempo y personal dedicado a presentar el efectivo cumplimiento de la misma.

Los costos estructurales de largo plazo no serán tenidos en cuenta en este análisis.

Procedimiento para el cálculo de costos

Una vez identificados los requisitos necesarios para el cumplimiento de la Nueva Regulación, se calcularán los costos. En primer lugar se calculará el Costo individual por Sujeto Obligado ("Costo Individual"), y luego se deberá determinar el Costo agregado para la totalidad de los Sujetos Obligados ("Costo Agregado").

Ambos cálculos deberán seguir la siguiente metodología:

1. Costos directos: Corresponde individualizar el componente tributario a abonar por los Sujetos Obligados. Por lo general, se definen por remisión a la Ley Tarifaria.

2. Costos de cumplimiento:

IF-2018-31844065- -SSDECO

2) (a) Administrativos: Corresponde calcular:

- I. El tiempo invertido en cada requisito, el salario hora del personal empleado en esas tareas y su frecuencia de realización anual. Concretamente: *costo = tiempo (hs) de preparación del requisito x salario horario x frecuencia anual*
- II. El costo de cada uno de los documentos necesarios para dar cumplimiento a la Nueva Regulación.
- III. Los honorarios de los profesionales cuya intervención sea requerida por la Nueva Regulación.

2) (b) Económicos indirectos: Se deberá realizar una estimación de los gastos en los que deberán incurrir los Sujetos Obligados para adaptar sus instalaciones a las exigencias de la Nueva Normativa. Es decir, de todos los costos asociados a construcciones y/o refacciones (mano de obra, materiales, etc.) requeridas por la Nueva Normativa.

2) (c) Costo de oportunidad: Existirá en aquellos casos en los que los Sujetos Obligados no puedan realizar su actividad económica, productiva o comercial, como consecuencia de la necesidad de dar cumplimiento previamente a los requisitos exigidos por la Nueva Regulación. Consistirá en el valor agregado no generado durante ese período de inactividad.

Para calcularlo debe estimarse el valor agregado anual del Sujeto Obligado, dividirlo por 365 y luego multiplicar ese *valor agregado diario* por la duración (en días) del tiempo de inactividad. Concretamente: $CO = (VA \text{ anual} / 365) \times \text{días de inactividad}$.

El período de inactividad se compone por el tiempo (i) que demanda la preparación de los requisitos por parte del Sujeto Obligado y (ii) de respuesta de la administración pública -tiempo que transcurre entre el ingreso del trámite y su aprobación-.

El valor agregado se estimará utilizando la mediana del valor agregado de los Sujetos Obligados.

2) (d) De Inspecciones: es el costo asociado a la atención por parte del Sujeto Obligado al inspector, consistente generalmente en la valuación del tiempo que el personal invierte a tal fin.

Costo Individual: Será el resultado de la suma de los Costos Directos y de Incumplimiento detallados en los incisos 1 y 2 anteriores.

Costo Agregado: Una vez obtenido el Costo Individual, se deberá calcular el Costo Agregado, discriminando:

- I. El costo para todos los Sujetos Obligados que deberán adecuarse a las disposiciones de la Nueva Reglamentación al momento de su entrada en vigencia.
- II. La cantidad de nuevos Sujetos Obligados que se estima quedarán alcanzados por la Nueva Regulación anualmente, desde su entrada en

IF-2018-31844065- -SSDECO

vigencia y hasta el momento de su control ex post (apartado 6.a. F1), y el Costo anual que esto generará.

- III. De corresponder, el Costo que implique para los Sujetos Obligados cumplir con la Nueva Reglamentación.

En conclusión, el Análisis de Costos deberá comprender:

- 1. Costo Individual para un Sujeto Obligado representativo;**
- 2. Costo Agregado para la totalidad de los Sujetos Obligados que se verán afectados desde la entrada en vigencia de la Nueva Reglamentación, hasta el momento de su control ex post, indicando las particularidades detalladas en los apartados (I) a (III) anteriores.**

Cálculo del Ahorro y evaluación ex post

La metodología descrita en los apartados anteriores se aplicará también para el cálculo del Ahorro contemplado en el apartado 7.a. del F1 y para el Análisis de Costos requerido en el apartado 6 del F2.

Principios generales para el cálculo

- Se contabilizarán los costos impuestos por la Nueva Regulación analizada, excluyendo aquellos derivados de normativa previa;
- Se permitirá la utilización de metodologías alternativas a la aquí propuesta y/o complementos a la misma, siempre que el procedimiento elegido sea correctamente especificado y justificado;
- Se deberá analizar los Costos de forma anualizada.

Fuentes de datos y categorías estandarizadas de requisitos

Con el fin de que los Análisis de Costos arrojen resultados homogéneos, el Área Propiciante deberá (i) recurrir a fuentes de datos comunes y (i) tomar como parámetro para el cálculo de los costos administrativos los conceptos indicados a continuación y sus respectivos valores.

Respetando el orden de prioridad aquí establecido, las fuentes de datos serán:

1. Estadísticas oficiales (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Dirección General de Estadísticas y Censos, Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, Agencia Gubernamental de Control, etc.);
2. Publicaciones de instituciones nacionales o internacionales de renombre;
3. Colegios Profesionales;
4. Relevamiento propio.

Concepto	Costo estimado en Unidades
----------	----------------------------

IF-2018-31844065- -SSDECO

	de Compra
Aportar datos personales o del establecimiento	6,29
Conservar documentos en formato papel	16,44
Completar Declaración Jurada	50,30
Presentar solicitud electrónica	50,30
Gestionar documentación certificada por escribano público (no incluye honorarios)	25,15
Seguimiento de libros electrónicos	173,996
Presentar solicitud presencialmente	100,60
Seguimiento de libros	397,46
Publicar en el Boletín Oficial o similar	62,87
Certificar Calidad	1.781,35
Completar un formulario de inscripción	50,30
Tramitar documentación personal (antecedentes penales etc.)	100,60



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2018-31844065- -SSDECO

Buenos Aires, Martes 20 de Noviembre de 2018

Referencia: Anexo IV - Metodología Análisis de Costo - Res. Control del Flujo Regulatorio - SSDE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.20 18:42:53 -03'00'

Julián Cohen
Subsecretario
S.S. DESARROLLO ECONOMICO (MEFGC)
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.20 18:42:54 -03'00'

ANEXO V

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterios de evaluación de Impacto Regulatorio ex ante	
Aspecto evaluado	Puntaje
1. Recomendación anterior	N/A
2. Identificación del Problema	2
2.a. El Problema responde a una falla del mercado o falla regulatoria.	1
2.b. Se cuantificó la dimensión del Problema, estimando el número de afectados.	0,5
2.c. Se identificaron las consecuencias de la no intervención y se proveyó evidencia	0,25
2.d. Se estimó la duración del Problema.	0,25
3. Identificación de los objetivos de la Nueva Regulación	2
3.a. El objetivo de la Nueva Regulación es claro, específico y simple.	0,40
3.b. Los medios para el logro de dicho objetivo fueron identificados de forma clara y detallada.	0,40
3.c. Se establecieron metas y plazos de cumplimiento razonables	0,40
3.d. Se identificaron los riesgos, obstáculos y las limitaciones que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos.	0,40
3.e. Los mecanismos de control y sanción son claros y eficaces, como disuasivos frente al no-cumplimiento. Están incluidos cuáles son los plazos establecidos para cumplir con los requisitos.	0,40
4. Evaluación de alternativas	1
4.a. No se detectó normativa local o nacional vigente que busque dar respuesta al Problema o que persiga los mismos objetivos.	0,2
4.b. Se evaluaron otras alternativas creativas para resolver el Problema.	0,2
4.c. La Nueva Regulación presenta ventajas frente a todas las demás alternativas analizadas.	0,2
4.d. Se identificaron debidamente las normativas locales y nacionales con las que la Nueva Regulación deberá coordinar.	0,2

4.e. Se analizaron las medidas adoptadas por otras jurisdicciones para solucionar el Problema. Se incorporaron las buenas prácticas de otros países. El estudio muestra que la Nueva Regulación es efectiva para resolver el Problema.	0,2
5. Participación ciudadana	1
5.a. Se identificaron los grupos o sectores dentro de la actividad económica que se verán afectados por la regulación.	0,2
5.a. Indicar si la propuesta fue sujeta a un proceso de consulta con los <i>actores involucrados</i> , identificados en 2.b. y 5.a. Si la respuesta es afirmativa proveer detalles.	0,8
6. Buenas Prácticas	1
6.a. La Nueva Regulación tiene plazo de vigencia.	0,20
6.b. Se prevé un mecanismo de evaluación ex post para evaluar el éxito de la regulación.	0,15
6.c. La Nueva Regulación persigue objetivos, sin poner el foco en los procesos específicos, otorgando libertad a los administrados con relación a cómo alcanzar estos objetivos.	0,15
6.d. No se requiere la presentación de documentación expedida por la administración pública local o nacional.	0,15
6.e. Es posible dar cumplimiento a la Nueva Regulación por medios digitales.	0,15
6.f. No crea ningún Registro.	0,20
7. Análisis de Costos	1
7.a. El cálculo fue realizado siguiendo la metodología indicada en el Anexo IV anterior, dando respuesta a todos los criterios evaluados.	1
8. Ahorro	2
8.a. Del Análisis de Costos surge que la Nueva Regulación genera Ahorro.	2
Recomendaciones de la Subsecretaría	
Recomendación	Puntaje Obtenido
Como consecuencia de la evaluación realizada, se recomienda al Área Propiciante no avanzar con la Nueva Regulación.	0-2,99
Se recomienda al Área Propiciante incorporar las sugerencias	3-7,99

IF-2018-31844046-SSDECO

propuestas por la Subsecretaría y realizar nuevamente el circuito, antes de avanzar con la Nueva Regulación.	
La Subsecretaría no tiene objeciones con respecto al avance de la Nueva Regulación.	8-10

Criterio de evaluación de impacto Regulatorio ex post	
Aspecto evaluado	Puntaje
1. Evaluación del Problema	2
1.a. El Problema persiste, por una falla de mercado o falla regulatoria.	1
1.b. Se dimensionó la magnitud actual del Problema.	1
2. Análisis del cumplimiento de los objetivos	2
2.a. Se cumplieron los objetivos establecidos para el plazo especificado	0,5
2.b. La Nueva Regulación es el principal factor que contribuye al cumplimiento de los objetivos.	0,5
2.c. Más del 90% de los Sujetos Obligados cumplen con la Nueva Regulación.	0,5
2.d. La Nueva Regulación no generó efectos/externalidades negativas	0,5
3. Alternativas	1
3.a. La Nueva Regulación sufrió modificaciones porque fue necesario para alcanzar los objetivos.	0,25
3.b. No se detectaron otras alternativas para regular el Problema.	0,25
3.c. La Nueva Regulación aún presenta ventajas frente a otras alternativas.	0,25
3.d. De corresponder, se estableció un procedimiento adecuado para coordinar con otras regulaciones.	0,25
4. Participación ciudadana	0,5
4.a. Al momento de formular la Nueva Regulación se identificaron correctamente los actores afectados y todos ellos tuvieron una participación activa en el proceso.	0,5
5. Buenas Prácticas	0,5
5.a. El Área Propiciante estableció su propio procedimiento de evaluación ex post por lo cual pudo introducir los cambios necesarios	0,5

IF-2018-31844046- -SSDECO

para lograr los objetivos	
6. Costos	2
6.a. Los Costos originalmente calculados fueron acordes a los Costos efectivamente incurridos por los Sujetos Obligados.	1
6.b. La Nueva Regulación no generó nuevos costos.	1
7. Ahorro burocrático	2
7.a. Se cumplió el Ahorro estimado.	2
Recomendaciones de la Subsecretaría	
Recomendación	Puntaje Obtenido
La Subsecretaría recomienda la derogación de la Nueva Regulación.	0-2,99
La Subsecretaría recomienda la implementación de modificaciones para mantener la vigencia de la Nueva Regulación.	3-7,99
La Subsecretaría no tiene objeciones con relación a la Nueva Regulación y recomienda al Área Responsable la realización de un nuevo análisis de Impacto Regulatorio Ex Post dentro de un plazo razonable.	8-10

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 169/SSDECO/18 (continuación)

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2018-31844046- -SSDECO

Buenos Aires, Martes 20 de Noviembre de 2018

Referencia: Anexo V - Criterios de Evaluación - Res. Control del Flujo Regulatorio SSDECO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.20 18:42:40 -03'00'

Julián Cohen
Subsecretario
S.S. DESARROLLO ECONOMICO (MEFGC)
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.20 18:42:40 -03'00'

FIN DE ANEXO